***EXIGENCIA DE PCR EN ORIGEN A VIAJEROS INTERNACIONALES PROCEDENTES DE ZONAS DE ALTO RIESGO***

11 de noviembre de 2020

El Ministerio de Sanidad considera de la máxima importancia **exigir a los viajeros procedentes de zonas de alto riesgo una prueba diagnóstica de infección activa para SARS-CoV-2 (actualmente una RT-PCR de COVID-19) con resultado negativo**, realizada en las **72 horas** previas a la llegada nuestro país.

* En el ámbito UE se considera zona de alto riesgo aquella que figure en color rojo según lo establecido en la Recomendación (UE) 2020/1475, de 13 de octubre.
* En el caso de terceros estados, se consideran zonas de alto riesgo las que tengan una Incidencia Acumulada a 14 días superior a 150 casos por 100.000 habitantes.

Es una **medida** **necesaria desde el punto de vista epidemiológico** para evitar los riesgos asociados a la llegada de viajeros procedentes de países con una alta incidencia a zonas de España que presentan una incidencia menor.

Va **en línea con lo establecido por muchos de los países de nuestro entorno** **y se añadiría a los controles sanitarios a la entrada en el país ya existentes** desde el pasado verano (toma de temperatura, control documental o control visual sobre el estado del pasajero).

Para su puesta en marcha se ha trabajado en tres aspectos fundamentales:

1. La **Resolución de la Dirección General de Salud Pública** que se ha firmado hoy miércoles, que se publica mañana jueves y que entra en vigor el 23 de noviembre.
2. El refuerzo del **sistema de información Spain Travel Health (SpTH)** que es el que permite hacer el control telemático de la PCR negativa en origen.
3. **Ampliar el personal que realiza los controles.**

Para todo ello **se ha contado con el concurso** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, AENA y Puertos del Estado; el Ministerio de Política Territorial y Función Pública; el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (en concreto la Secretaría de Estado de Turismo); la Agencia Española de Protección de Datos; el Ministerio del Interior y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Todo ello liderado por el Ministerio de Sanidad en lo que es **un posicionamiento de país claro** **en defensa de la salud pública**.

El **procedimiento operativo es el siguiente:**

Los pasajeros procedentes de países de riesgo, al cumplimentar el Formulario de Control Sanitario habiendo declarando que se disponen de una PCR negativa realizada 72 horas antes de su llegada, obtendrán en el sistema Spain Travel Health –SpTH un código QR.

Las compañías aéreas y navieras, comprobarán con anterioridad al embarque que estos disponen del código QR, si bien excepcionalmente, se podrá presentar el Formulario en papel en el momento del embarque, aportando el documento acreditativo de tener prueba negativa.

A la llegada, los equipos realizarán un control primario en el que (aleatoriamente) se verificarán los códigos QR y se escanearán los Formularios de Control Sanitario.

**Se realizará una PDIA en el Aeropuerto al menos a los viajeros**:

* + Que tengan un código QR Rojo o den positivo en el control primario.
  + Que lleguen sin QR ni Formulario de Control Sanitario
  + Aquellos códigos verdes que tras la comprobación aleatoria de la acreditación de la PCR no dispongan de ella.
  + Alternativamente, se podrá exigir a los pasajeros una prueba PCR de COVID-19 en las cuarenta y ocho horas siguientes a la llegada, cuyo resultado deberán comunicar a los Servicios de Sanidad Exterior por la vía que se le indique a tal efecto.

Si tras la evaluación sanitaria se confirma la sospecha de que el pasajero padece una patología que pudiera suponer un riesgo para la salud pública, si se trata de un contacto estrecho de COVID-19 o si se obtiene un resultado positivo tras la realización de una PDIA para SARS-CoV-2 a la llegada, **se activarán los protocolos de alerta sanitaria establecidos en coordinación con las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas.**

**El listado de zonas de alto riesgo se actualizará cada 15 días** (en la web del Ministerio de Sanidad y de SpTH) **y se publicará 7 días antes**, con el objetivo de permitir a las compañías de trasporte, agencias de viajes y operadores turístico que ajusten las medidas informativas para los pasajeros.

En caso del incumplimiento de lo previsto en esta resolución, **será de aplicación el régimen contemplado en el Titulo VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, referido a infracciones y sanciones.** Finalmente, **se ha elaborado un documento de preguntas y respuestas** para resolver dudas.